Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de la Rama Judicial de Bolívar

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. CT04-084 DEL 2016

Cartagena de Indias, 05 de mayo de 2016

Señor
GAC MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
NIT. 900.518.044-3
Cra. 46 # 29-63, Barrio España
Cartagena - Bolívar

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 026 de 2016 para contratar la prestación de servicios profesionales, en la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos.

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO, mayor de edad y residenciado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR,** Nit. No. 800.165.831-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No. 4293 del 21 de agosto de 2014, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 26 de agosto de 2014; debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, acogiendo la recomendación formulada en el acta de Evaluación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 026 de 2016, le comunico la aceptación incondicional de la propuesta presentada por usted dentro del proceso de mínima cuantía de la referencia, por cumplir con todas las especificaciones establecidas en los estudios previos y la invitación pública No. 026 de 2016.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta por usted presentada, implica la celebración del contrato de mínima cuantía No. CT04-084-2016, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1) En atención a la necesidad de la Rama Judicial – Seccional Bolívar, **El CONSEJO SUPERIOR,** requiere la celebración del Contrato, para la prestación de servicios profesionales, en la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos.

2) Existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificados de Disponibilidad Unidad 08 No. 7916 del 26 de Abril del 2016 y Certificados de Disponibilidad Unidad 02 No. 3416 del 26 de Abril del 2016, expedidos

por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación de servicios profesionales, para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, valoración médica laboral para reincorporación y periódicos así como perfil lipídico, agudeza visual, osteomúscular, audiometría, osteomuscular neurológico, cardiovascular, visiometría, optometría y valoración por medicina laboral requerido para los empleados y funcionarios de esta Dirección Ejecutiva Seccional.

CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Perfil Lipídico	511
2	Agudeza visual	511
3	Osteomúscular	511
4	Audiometría	291
5	Visiometría	15
6	Osteomúscular neurológico y cardiovascular	6
7	Optometría	3
8	Valoración por medicina laboral	20

CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL: CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. ($55.081.780) IVA incluido. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en la dirección de la Oficina del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar ubicada en Centro, Edificio CUARTEL DEL FIJO, Calle del Cuartel, Cra. 5ª Nº 36 -127, segundo piso oficina No. 210. **Ejecución de la parte Técnicamente**, El contratista realizará los exámenes médicos ocupacionales en el consultorio acondicionado en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, así como aquellos municipios cercanos a Cartagena, (**Pinillo, Regidor, Santa Catalina, San Cristóbal, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, San Martin De Loba, San Pablo, Santa Rosa Del Sur, San Estanislao, Carmen De Bolívar, Mompos,Turbaco, Magangue, Arjona, Arrollo Hondo, Barranco De Loba, Calamar, Córdoba, El Guamo, Mahates, Maria La Baja, Turbana, Zambrano, Arenal, Clemencia, San Juan Estanislao, Sopla Viento, Villanueva, Talaigua Nuevo, Tiquisio, Margarita, Montecristo, Simiti, Morales, Achí, Cantagallo, Cicuco, El Peñón, Hatillo De Loba, Norosi, Rio Viejo, San Jacinto Cauca**) según instrucciones previas al inicio del contrato por parte del supervisor designado, o en instalaciones propias del contratista, en el horario de disponibilidad que defina la empresa, en días laborales y en horas hábiles. Esta Dirección Ejecutiva Seccional tiene a su cargo los Municipios del Departamento de Bolívar, por lo cual el contratista deberá contar con la disponibilidad para la realización de exámenes médicos ocupacionales en las cabeceras municipales definidas por la

entidad. **CLAUSULA QUINTA. DURACION:** Será desde el 12 de mayo de 2016 hasta el 12 de octubre de 2016 y/o hasta el agotamiento de los recursos, el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio, a más tardar dos (02) días después de la carta de aceptación. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado una vez vencido el termino de ejecución del mismo, previo cumplimiento, entrega y visto bueno por parte del supervisor encargado, la señora Luisa Vega Caicedo, Asistente Administrativo Grado 9, que se encuentra cumpliendo sus funciones como Coordinadora de Salud Ocupacional del Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial Seccional Bolívar. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad. Así mismo le informamos que la entidad cancelará la suma prevista una vez presentada la factura y/o cuenta de cobro, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 862 de 2013. **PARAGRAFO:** Los Recursos del presente contrato deberán ser consignados al contratista en la cuenta corriente número 057169991999 del Banco Davivienda a nombre de GAC Medicina Especializada S.A.S., según certificación de la entidad financiera adjunta. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: La entidad ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la señora Luisa Vega Caicedo, Asistente Administrativo Grado 9, que se encuentra cumpliendo sus funciones como Coordinadora de Salud Ocupacional del Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial Seccional Bolívar, o quien haga sus veces al momento de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El pago será atendido con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, de la actual vigencia fiscal, afectando dichos certificados de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: CDP No. 7916 del 26 de Abril del 2016, unidad 08 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena, rubro A-2-0-4-21-11, otros servicios para capacitación, bienestar social y estímulos, por valor de $51.683.878 y CDP No. 3416 del 26 de Abril del 2016, unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena, rubro A-2-0-4-21-11, otros servicios para capacitación, bienestar social y estímulos, por valor de $3.397.902. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA**: Se fundamenta en el proceso de selección establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el título II capítulo V del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Se prohíbe la **CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del **CONSEJO SUPERIOR**.

Atentamente,

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional

Elaboró/Mecb.

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5° N° 36- 127
Teléfonos: 6602124 - 6642455 Fax 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co